

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias El Gamo, Sociedad Anónima», con domicilio en apartado 16, Sant Boi de Llobregat (Barcelona), y NIF A-08.112013, en el sentido de rectificar la Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1987) para que el período de validez de los nuevos módulos contables sea del 1 de julio al 31 de diciembre de 1987, y no los que figuraban en la Orden aludida.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 1987), que modificaba la Orden de 7 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17581 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se fijan nuevos módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986), y modificada por Orden de 12 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a la firma «Santiago Valverde Savasa Impresores, Sociedad Anónima» para la importación de papel y la exportación de etiquetas de papel.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Santiago Valverde Savasa Impresores, Sociedad Anónima», solicitando fijación de módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1986), y modificado por Orden de 12 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), para la importación de papel, y la exportación de etiquetas de papel.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Fijar los módulos contables a la firma «Santiago Valverde Savasa Impresores, Sociedad Anónima» para el período comprendido entre el 1 de julio de 1986 y el 30 de junio de 1987, que quedará como sigue:

a) Por cada 100 kilogramos netos de etiquetas (grandes o pequeñas, troqueladas o no), que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 122,72 kilogramos de la mercancía de importación.

b) Se consideran pérdidas el 18,52 por 100, en concepto de subproductos por la posición estadística 47.02.69.1.

Segundo.-Los citados módulos contables sólo serán válidos hasta el 30 de junio de 1987. Por ello, al finalizar cada año natural y antes del último día del mes de enero siguiente, el interesado queda obligado a presentar, ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, modelos y tamaños, de las exportaciones realizadas efectivamente en el año precedente, a fin de que, con base a dichos datos, y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17582 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se modifica a la firma «Rivière, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero, cinc y policloruro de vinilo, y la exportación de alambres desnudos y revestidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rivière, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambros de acero, cinc y policloruro de vinilo, y la exportación de alambres desnudos y

revestidos, autorizado por Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), y modificación por Orden de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rivière, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aribau, número 200 al 210, 08036 Barcelona, y NIF: A-08036279, en el sentido de fijar los módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1987 al 31 de diciembre de 1987, que serán los mismos que los que figuran en las Ordenes de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986) y 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo por clases, tipos y modelos, del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), y Orden de modificación de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

17583 *ORDEN de 25 de junio de 1987 por la que se amplían los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), por Orden de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 1987.*

Vista la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de mayo de 1987, complementaria de la de 3 de octubre de 1986, que declaró a la Empresa «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria, y en la que por omisión no se incluyó el beneficio de la reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores solicitado por dicha Empresa, habiendo remitido en su día los despachos provisionales efectuados con anterioridad al 31 de diciembre de 1985;

Resultando que en la Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), sólo se concedía el beneficio fiscal de la reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, excluyendo la excepcionalidad del beneficio del 95 por 100 del Impuesto de Gravámenes Interiores de las importaciones que se hubiesen realizado antes del 31 de diciembre, por haberse omitido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de octubre de 1986;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Ley 30/1985, de 2 de agosto; Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado», del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que las importaciones a que se hizo referencia en su día en escrito de 6 de febrero de 1987, la Empresa «Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA), se han realizado en el plazo en que la mencionada Entidad podía acceder al beneficio de la reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Ampliar la Orden de Economía y Hacienda de 25 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), en el sentido de concederse la reducción del 95 por 100 del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores hasta el 31 de diciembre de 1985 a la Empresa «Centrales Lecheras Reunidas de